

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que fue oportunamente corregida. Sírvasse Proveer.
Cali, octubre 19 del 2022

Auto No.2204
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintidós

(2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00366-00
PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	YANETH BERNAL CASABUENAS y JAMES ROMANA GUENDICA

Como quiera que la anterior demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO interpuesto por los señores YANETH BERNAL CASABUENAS y JAMES ROMANA GUENDICA, mediante apoderado judicial, reúne los requisitos legales el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO: El procedimiento a seguir en este asunto, es el de Jurisdicción Voluntaria señalado en el art. 27 de la Ley 446 de 1.998.

TERCERO: TENER como prueba el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: NOTIFICADO y ejecutoriado este auto, vuelva al despacho para proferir la sentencia correspondiente.

QUINTO: RECONOCER Personería suficiente al doctor LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ, abogado en ejercicio identificado con la T.P. No. 134.015 del CSJ, como apoderado judicial de los señores YANETH BERNAL CASABUENAS y JAMES ROMANA GUENDICA, en los términos del poder que antecede.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 178 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607969890949c50116422c64b54a312ab2bdd1aa6d5b73ca6b904aa8d48be10d**

Documento generado en 19/10/2022 12:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>